

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de JOSE MIGUEL TAPIAS CASTAÑEDA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00385-00**

SECRETARÍA. Montería, enero veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso con escrito allegado por el apoderado judicial de COLPENSIONES a través de mensaje de datos al correo del despacho el día 19 de diciembre del 2022, el cual se encuentra pendiente resolver. Provea.

El Secretario



MANUEL NAVARRO MANCHEGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00385-00

Montería, enero veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, la ejecutada COLPENSIONES en ejercicio de su derecho de contradicción, ha formulado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho, el día 19 de diciembre de 2022, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día 6 de diciembre del 2022 por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, en aras de que la parte ejecutante se pronuncie respecto a ellas y solicite las pruebas que considere pertinente formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de JOSE MIGUEL TAPIAS CASTAÑEDA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00385-00**

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en contra del mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre del año 2022, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

SEGUNDO: Vencido el término mencionado en el numeral anterior, vuelva al despacho el expediente para sustanciar la actuación a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce31dd8c6b8a31d1b7c4f5ee9d3f2327e6e460d638e3ddfbf2ed540866ea1b1**

Documento generado en 27/01/2023 11:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>